ECONOMIST&JURIST

jfernandez

Frente a una reclamación de paternidad, los apellidos del menor deben permanecer inamovibles por interés superior de éste

Por la representación procesal del padre se formuló demanda de reclamación de paternidad no matrimonial el 20 de septiembre de 2011 contra la madre, por la que solicitaba que se dictase sentencia en la que se declarase que el menor es hijo no matrimonial de él.

En el desarrollo argumental denuncia la vulneración de su derecho a la igualdad y a no sufrir discriminación por razón de sexo (artículo 14 CE) y el derecho a la propia imagen del menor (artículo 18.1 CE), dado que las resoluciones judiciales impugnadas, tras declarar la filiación paterna del hijo, ordenan la inscripción de los apellidos en el Registro Civil constando como primer apellido el del padre.

La Ley del Registro Civil 20/2011 de 21 de julio en cuya Exposición de motivos se afirma que "en relación con los aspectos sustantivos de la Ley, merece una mención especial el Artículo VI, relativo a hechos y actos inscribible. "...El nombre y apellidos se configura como un elemento de identidad del nacido derivado del derecho de l

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF